



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Rionegro Ant., octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

AUTO NÚMERO	<i>1006 SUSTANCIATORIO</i>
PROCESO	<i>DECLARATIVO</i>
DEMANDANTE	<i>JOHN JAIRO GIRALDO GOMEZ</i>
DEMANDADO	<i>INDETERMINADOS</i>
RADICADO	<i>05615 40 03 002 2019-0999 00</i>
PROCEDENCIA	<i>REPARTO</i>
ASUNTO	<i>Ordena levantar inscripción de demanda</i>

Atendiendo a que en este trámite jurisdiccional mediante providencia de fecha septiembre 10 de la corriente anualidad, fue rechazada la demanda;¹ se procede a levantar la inscripción de la demanda en el historial del vehículo automotor identificado con placa LMG027, inscrito en la Secretaría de Movilidad de Medellín. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

01ª

¹ https://etbcj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/rioj02cmunicipalj_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWiYou8BQPdIjh2trIRi7wMBi58QP-sVbcZXiCX6HE1wHQ?e=gstGRg



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 47 No. 60-50 oficina 203
E-mail csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.com
Rionegro, Antioquia, octubre 19 de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1831

Señores
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
ENVIGADO

<i>PROCESO</i>	<i>DECLARATIVO</i>		
<i>DEMANDANTE</i>	<i>JOHN JAIRO</i>	<i>GIRALDO</i>	<i>GOMEZ</i>
	<i>C.C.71110989</i>		
<i>DEMANDADO</i>	<i>INDETERMINADOS</i>		
<i>RADICADO</i>	<i>05615 40 03 002 2019-00999 00</i>		

Atento saludo;

Me permito informar que este Juzgado en providencia de fecha septiembre 10 de la corriente anualidad, rechazó la demanda jurisdiccional identificada en referencia y por auto expedido el día de hoy, ordenó levantar la inscripción de la presente demanda en el historial del vehículo automotor identificado con placas LMG027, inscrito en esa oficina, de propiedad de *JOHN JAIRO GIRALDO GOMEZ C.C.71110989*

Dicha medida fue informada mediante oficio No. 4845 de fecha noviembre 12 de 2019.

Le ruego proceder de conformidad.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Armando Galvis Petro'.

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario